



01494-5



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 331-2010-ANA

Lima, 03 de Junio de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 265/2010-GR.LAMB/PR, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional Lambayeque, solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 103º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, mediante resolución de la Autoridad Nacional se puede reservar un volumen de agua para el desarrollo de proyectos, asimismo el numeral 5º del artículo 15º de la misma Ley, señala que es función de la Autoridad Nacional, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208º, concordante con el numeral 206.3 del artículo 206º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan. **Esta reserva no faculta el uso del agua;**

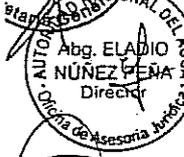
Que, por Decreto Supremo Nº 012-2008-AG, se prorrogó por dos (02) años adicionales, hasta el 27 de mayo del 2010, la reserva de las aguas de libre disponibilidad provenientes de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como de los afluentes de estos ríos con excepción del río Paltic, afluente del río Chotano localizados en la vertiente del Atlántico, otorgada mediante Decreto Supremo Nº 024-2006-AG, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por un volumen anual de 2,050 MMC correspondiéndole a cada uno de ellos volúmenes de 1,715 MMC y 335 MMC, respectivamente

Que, con el Informe Técnico Nº 0025-2010-ANA-DCPRH/SUP/FCC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones, presenta la justificación requerida para sustentar la prórroga por dos (02) años adicionales; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y el artículo 206º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Prorróguese a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones, por dos (02) años, con efecto retroactivo a partir del 28.05.2010, la reserva de recursos hídricos establecida en los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 012-2008-AG, en las mismas condiciones, volúmenes y fuentes de agua señaladas en el mencionado decreto supremo.





ARTÍCULO 2º.-De la supervisión de la Reserva de Recursos Hídricos

La Administración Local de Agua Alto-Piura-Huancabamba y Motupe-Olmos-La Leche, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.



Regístrese, comuníquese y publíquese



JAVIER CARRASCO AGUILAR

Jefe

Autoridad Nacional del Agua